



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Justicia de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 7 fracción IV, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración este documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

- A. Fundamento legal;**
- B. Antecedentes;**
- C. Terna propuesta;**
- D. Revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad;**
- E. Personas propuestas que cumplen con los requisitos de elegibilidad;**
- F. Comparecencias;**
- G. Lista de las personas propuestas que conforman la Terna, y**
- H. Estimación sobre el impacto presupuestario.**

A. FUNDAMENTO LEGAL.

Dispone el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, que el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes es el conjunto de instituciones y procedimientos especializados previstos en la Constitución federal y local, los tratados internacionales en la materia, la Ley Nacional del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes y la normatividad aplicable, a efecto de maximizar los derechos de las y los adolescentes para acceder a una vida armoniosa y plena.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Asimismo, el citado ordenamiento establece que, el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes se deposita en el Tribunal Unitario para Adolescentes, las personas juzgadoras especializadas en justicia penal para adolescentes y los demás órganos y personas servidoras públicas que establezcan en otras disposiciones aplicables y que, el Tribunal Unitario para Adolescentes estará integrado por una persona magistrada para adolescentes, con competencia para conocer en todo el territorio del Estado de los asuntos que correspondan al tribunal de alzada en términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Y que, la persona magistrada para adolescentes cuenta con las facultades previstas para las personas titulares de las Salas unitarias, así como las facultades y obligaciones comunes de las personas magistradas del Tribunal Superior de Justicia.

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, también señala en su numeral 74 que, la persona magistrada para adolescentes durará en su encargo un período de seis años, pudiendo ser ratificada para un período adicional de nueve años, y solo podrá ser separada de su encargo en los términos señalados por el título octavo de la Constitución local; que para ser persona magistrada para adolescentes se requiere satisfacer los mismos requisitos que establece el artículo 101 de la misma Constitución, para ser persona magistrada del Tribunal Superior de Justicia, así como contar con el perfil especializado e idóneo a que hace referencia la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y, que para su designación la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado someterá una terna a consideración de la Legislatura, la cual previa comparecencia de las personas propuestas hará la designación correspondiente



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

mediante el voto de la mayoría de sus integrantes dentro del plazo de quince días naturales.

Disposiciones legales que se transcriben para ilustrar su contenido:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

“Artículo 101. Para ser persona titular de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, así como titular de juzgado, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Derogada.

III. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución título profesional de licenciatura en derecho y cédula profesional expedidos legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Juzgados del Poder Judicial del Estado, deberán contar con práctica profesional de al menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura;



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

V. Haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución;

VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser persona ministra de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años antes a la fecha de su designación;

VII. No haber sido persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de alguna entidad federativa, de una Secretaría de Despacho o su equivalente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, senadora o senador, diputada o diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal o persona titular de algún organismo público autónomo en el Estado, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución.

VIII. No tener antecedentes penales por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,

IX. No ser persona deudora alimentaria morosa.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Las propuestas de candidaturas, selección y la elección de las personas titulares de las Magistraturas y Juzgadoras se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución, que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

Se deroga."

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

"Artículo 68. El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes es el conjunto de instituciones y procedimientos especializados previstos en la Constitución federal y local, los tratados internacionales en la materia, la Ley Nacional del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes y la normatividad aplicable, a efecto de maximizar los derechos de las y los adolescentes para acceder a una vida armoniosa y plena.

Artículo 69. El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes se deposita en:

I. El Tribunal Unitario para Adolescentes;

II. Las personas juzgadoras especializadas en justicia penal para adolescentes, y



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

III. Los demás órganos y personas servidoras públicas que establezcan en otras disposiciones aplicables.

Artículo 70. El Tribunal Unitario para Adolescentes estará integrado por una persona magistrada para adolescentes, con competencia para conocer en todo el territorio del Estado de los asuntos que correspondan al tribunal de alzada en términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Tendrá la residencia que determine el Órgano de Administración Judicial mediante acuerdos generales, y contará con las personas servidoras públicas autorizadas en el organigrama respectivo.

Artículo 72. La persona magistrada para adolescentes cuenta con las facultades previstas para las personas titulares de las Salas unitarias, así como las facultades y obligaciones comunes de las personas magistradas del Tribunal Superior de Justicia.

...

...

Artículo 74. La persona magistrada para adolescentes durará en su encargo un período de seis años, pudiendo ser ratificada para un período adicional de nueve años, y solo podrá ser separada de su encargo en los términos señalados por el título octavo de la Constitución local.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Para ser persona magistrada para adolescentes se requiere satisfacer los mismos requisitos que para ser persona magistrada del Tribunal Superior de Justicia, así como contar con el perfil especializado e idóneo a que hace referencia la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 75. La persona magistrada para adolescentes será designada mediante el siguiente procedimiento:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado someterá una terna a consideración de la Legislatura, la cual previa comparecencia de las personas propuestas hará la designación correspondiente mediante el voto de la mayoría de sus integrantes, dentro del plazo de quince días naturales;
- II. Si la Legislatura no resolviere en el término señalado, rechaza la terna o no alcanza la votación requerida, la persona titular del Poder Ejecutivo propondrá una nueva terna, dentro de los quince días posteriores, y
- III. Si presentada la segunda terna a la Legislatura, esta la rechaza, se abstiene de resolver o no reúne la votación requerida dentro del plazo señalado en la fracción I del presente artículo, se llevará a cabo la aprobación mediante el voto de cuando menos la mitad más una de las personas diputadas asistentes a la sesión; de no reunirse esta votación, la persona titular del Poder Ejecutivo, dentro de los quince días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación de entre las personas integrantes de la segunda terna.

La persona magistrada para adolescentes rendirá la protesta de ley ante la Legislatura."



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

B. ANTECEDENTES.

En Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹, en ese tenor, esta Comisión de Justicia de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, resulta competente para el desahogo del presente asunto.

Mediante Decreto 259 expedido por la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobado en fecha 23 de agosto de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 25 de agosto de la misma anualidad, se designó a la ciudadana Teresa de Jesús Villa Velasco, Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por un periodo de seis años, que comprende del 23 de agosto del año 2022 hasta el 22 de agosto del año 2028.

En fecha 18 de agosto del año 2025, se notificó en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, el oficio signado por la Magistrada Teresa de Jesús Villa Velasco el 6 de agosto de la misma anualidad, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, con

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

efectos a partir del 31 de agosto del año en curso, toda vez que resultó electa como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025.²

En ese sentido, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitió a través del oficio número 070/2025, de fecha 20 de agosto de 2025 y recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo en la misma fecha, una terna así como aquella documentación que sustentó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas profesionistas en derecho propuestas a ocupar la Titularidad de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, en Sesión Número 15 de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada el 28 de agosto de 2025, se dio lectura al oficio que contiene la terna referida en el párrafo que antecede. Siendo que el mismo, de acuerdo a lo establecido en la misma fracción I del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo así como en el artículo 7 fracción IV del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, fue turnado a la Comisión de Justicia, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos para la selección así como la designación correspondiente, previa comparecencia de las personas propuestas, mediante el voto de la mayoría de los

² Disponible para consulta: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDocumentos/OD-20250819T123121-oficios.pdf>



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

integrantes de la H. Legislatura dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que se recibió la terna.

C. TERNA PROPUESTA.

Una vez turnada la terna propuesta para ocupar la Titularidad de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en reunión de la Comisión de Justicia, de fecha 28 de agosto de 2025, se procedió a dar lectura de las personas que integran la terna referida, mismas que son:

1. Alice Joselyne García Poox;
2. Mirna Guadalupe Herrera Barbosa, y
3. Aída Isis González Gómez.

D. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los requisitos de elegibilidad son los siguientes:

Requisito	Documentación para la acreditación del requisito
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	<ul style="list-style-type: none">• Acta de Nacimiento;• Constancia de Residencia emitida por la autoridad municipal correspondiente, y• Escrito de formato libre, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona aspirante, en la que manifieste encontrarse en dicho supuesto.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

<p>2. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, título profesional de licenciatura en derecho y cédula profesional expedidos legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional de licenciatura en derecho y cédula profesional expedidos por autoridad legalmente facultada para ello;• Certificado de estudios expedido por autoridad legalmente facultada para ello, y• Constancia laboral o nombramiento laboral.
<p>3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Escrito de formato libre, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona aspirante, en la que manifieste encontrarse en dicho supuesto, y• Carta o certificado de antecedentes no penales emitida por autoridad correspondiente.
<p>4. Haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución.</p>	Constancia de Residencia emitida por la autoridad municipal correspondiente.
<p>5. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser persona ministra de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años antes a la fecha de su designación.</p>	Escrito de formato libre, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en dicho supuesto.
<p>6. No haber sido persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de alguna entidad federativa, de una Secretaría de Despacho o su equivalente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, senadora o senador, diputada o diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal o persona titular de algún organismo público autónomo en el Estado, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la</p>	Escrito de formato libre, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en dicho supuesto.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

fracción I del artículo 102 de la Constitución,	
7. No tener antecedentes penales por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosocial; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Oficio de no encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo.
8. No ser persona deudora alimentaria morosa.	Original de la constancia de inexistencia de registro de persona deudora alimentaria morosa expedida por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la de su presentación.

Es así que, en reunión de fecha 28 de agosto del presente año, esta Comisión, procedió a verificar el contenido de la documentación de las propuestas presentadas, de lo cual se desprenden los resultados siguientes:

PERSONA PROPUESTA	REQUISITOS							
	1	2	3	4	5	6	7	8
1. Alice Joselyne García Poox	C	C	C	C	C	C	C	C
2. Mirna Guadalupe Herrera Barbosa	C	C	C	C	C	C	C	C
3. Aída Isis González Gómez	C	C	C	C	C	C	C	C

Simbología: C: Cumplido. NC: No cumplido.

Es así que, los expedientes de las personas propuestas para ocupar la Titularidad de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, están integrados con la siguiente documentación:



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

1. C. Alice Yoselyne García Poox.

- Copia certificada del acta de nacimiento con identificador electrónico 23004000120250067870 y constancia de residencia de fecha 14 de agosto de 2025, emitida por autoridad municipal competente, **con las cuales se acredita el requisito de ser ciudadana mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense.**
- Original de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles**, de fecha 8 de agosto de 2025.
- Copia certificada del título y de la cédula profesional electrónica de licenciatura en derecho, así como del certificado de estudios y constancia laboral expedidos por institución legalmente facultada para ello, **con los cuales acredita el requisito de poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución título profesional de licenciatura en derecho y cédula profesional expedidos legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.**
- Original de la carta de antecedentes no penales, expedida por autoridad competente, en fecha 14 de agosto de 2025 y original de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta de fecha 13 de agosto de 2025, con la cual acredita el requisito de gozar de buena reputación



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

- Constancia de residencia de fecha 14 de agosto de 2025 emitida por autoridad municipal competente, **con la cual acredita el requisito de haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución.**
- Original de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser persona ministra de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años antes a la fecha de su designación**, de fecha 13 de agosto de 2025.
- Original de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no haber sido persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de alguna entidad federativa, de una Secretaría de Despacho o su equivalente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, senadora o senador, diputada o diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal o persona titular de algún organismo público autónomo en el Estado, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de la Constitución**, de fecha 13 de agosto de 2025.
- Oficio de no encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo en fecha 14 de agosto de 2025, con el cual acredita el requisito de **no tener antecedentes penales por la**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

- Original de la constancia de inexistencia de registro de persona deudora alimentaria morosa expedida por autoridad competente, con fecha de expedición 15 de agosto de 2025, con la cual acredita el requisito de **no ser persona deudora alimentaria morosa**.

2. Mirna Guadalupe Herrera Barbosa.

- Copia certificada del acta de nacimiento con identificador electrónico 23004000120230066930 y constancia de residencia de fecha 11 de agosto de 2025, emitida por autoridad municipal competente, **con las cuales se acredita el requisito de ser ciudadana mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense**.
- Original de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles**, de fecha 8 de agosto de 2025.
- Copia certificada del título y de la cédula profesional de licenciatura en derecho, así como del certificado de estudios y constancia laboral expedidos por institución legalmente facultada para ello, **con los cuales acredita el requisito de poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución título profesional de licenciatura en**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

derecho y cédula profesional expedidos legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

- Original de la carta de antecedentes no penales, expedida por autoridad competente, en fecha 1 de agosto de 2025 y original de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta de fecha 8 de agosto de 2025, con la cual acredita el requisito de **gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad**.
- Constancia de residencia de fecha 11 de agosto de 2025 emitida por autoridad municipal competente, **con la cual acredita el requisito de haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución**.
- Original de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser persona ministra de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años antes a la fecha de su designación**, de fecha 8 de agosto de 2025.
- Original de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no haber sido persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de alguna entidad federativa, de una Secretaría de Despacho o su equivalente, de la Fiscalía General de Justicia**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

del Estado, senadora o senador, diputada o diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal o persona titular de algún organismo público autónomo en el Estado, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de la Constitución, de fecha 8 de agosto de 2025.

- Oficio de no encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo en fecha 22 de julio de 2025, con el cual acredita el requisito de **no tener antecedentes penales por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.**
- Original de la constancia de inexistencia de registro de persona deudora alimentaria morosa expedida por autoridad competente, con fecha de expedición 1 de agosto de 2025, con la cual acredita el requisito de **no ser persona deudora alimentaria morosa.**

3. Aida Isis González Gómez.

- Copia certificada del acta de nacimiento con identificador electrónico 31050000120250006184 y constancia de residencia de fecha 28 de julio de 2025, emitida por autoridad municipal competente, **con las cuales se acredita el requisito de ser ciudadana mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

- Original de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles**, de fecha 8 de agosto de 2025.
- Copia certificada del título y de la cédula profesional de licenciatura en derecho, así como del certificado de estudios y constancia laboral expedidos por institución legalmente facultada para ello, **con los cuales acredita el requisito de poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución** título profesional de licenciatura en derecho y cédula profesional expedidos legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- Original de la carta de antecedentes no penales, expedida por autoridad competente, en fecha 8 de agosto de 2025 y original de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta de fecha 8 de agosto de 2025, con la cual acredita el requisito de **gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad**.
- Constancia de residencia de fecha 28 de julio de 2025 emitida por autoridad municipal competente, **con la cual acredita el requisito de haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución**.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

- Original de la carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser persona ministra de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años antes a la fecha de su designación, de fecha 8 de agosto de 2025.
- Original de la carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta no haber sido persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de alguna entidad federativa, de una Secretaría de Despacho o su equivalente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, senadora o senador, diputada o diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal o persona titular de algún organismo público autónomo en el Estado, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de la Constitución, de fecha 8 de agosto de 2025.
- Oficio de no encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo en fecha 29 de julio de 2025, con el cual acredita el requisito de no tener antecedentes penales por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- Original de la constancia de inexistencia de registro de persona deudora alimentaria morosa expedida por autoridad competente, con fecha de expedición



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

29 de julio de 2025, con la cual acredita el requisito de **no ser persona deudora alimentaria morosa**.

E. PERSONAS PROPUESTAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Las Comisión de Justicia concluye que las personas propuestas: **C. Alice Joselyne García Poox, C. Mirna Guadalupe Herrera Barbosa y C. Aída Isis González Gómez**, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, toda vez que acreditaron:

1. Ser ciudadanas mexicanas por nacimiento y ciudadanas quintanarroenses, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución título profesional de licenciatura en derecho y cédula profesional expedidos legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenadas por delito doloso con sanción privativa de la libertad;



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

4. Haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución;
5. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser persona ministra de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años antes a la fecha de su designación;
6. No haber sido persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de alguna entidad federativa, de una Secretaría de Despacho o su equivalente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, senadora, diputada o federal o local, Presidenta Municipal o persona titular de algún organismo público autónomo en el Estado, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 102 de esta Constitución.
7. No tener antecedentes penales por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,
8. No ser personas deudoras alimentarias morosas.

F. COMPARTECENCIAS.

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, para la designación de la persona magistrada para adolescentes, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado someterá una terna a consideración de la Legislatura, la cual previa



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

comparecencia de las personas propuestas hará la designación correspondiente mediante el voto de la mayoría de sus integrantes, dentro del plazo de quince días naturales.

En ese tenor, en fecha 28 de agosto de 2025, deberán llevarse a cabo las comparecencias referidas ante en Pleno de la Legislatura, de manera pública y transmitidas en vivo a través de las redes sociales del Poder Legislativo.

G. LISTA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS QUE CONFORMAN LA TERNA.

En ejercicio de las facultades soberanas conferidas a esta Comisión, y con fundamento en la fracción I del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, la terna para elegir la Titularidad de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se integra por:

1. Alice Joselyne García Poox;
2. Mirna Guadalupe Herrera Barbosa, y
3. Aída Isis González Gómez.

Lo anterior pues a juicio de esta Comisión y derivado de la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las personas que integran la referida terna cumplieron con los mismos.

H. ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO.



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS
PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA
MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL
ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario señalar que el Instituto de Investigaciones Legislativas, a través de la Unidad de Análisis Financiero, mediante el oficio número UAF/IIL/159/2025 de fecha 28 de agosto del año en curso, hace llegar la estimación sobre el impacto presupuestario, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, manifestando lo siguiente:

“En atención a su oficio con número **DIP-PMC-164-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de agosto de 2025, a través del cual solicita el impacto presupuestario del siguiente asunto legislativo referido:

- **Dictamen que contiene la terna de las personas propuestas a ocupar la Titularidad de la Magistratura Unitaria para adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Q.Roo, que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **DIP-PMC-164-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de agosto de 2025, a través del cual la Diputada **Paola Elizabeth Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal del asunto legislativo previamente referido.
- Oficio con número **UAF/IIL/153/2025** turnado con fecha 28 de agosto de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Mtro. Heyden Cebada Rivas, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación al asunto legislativo objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/154/2025** turnado con fecha 28 de agosto de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Martha Parroquín Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación al asunto legislativo objeto de análisis.
- Oficio con número **PJ/CJ/DRF/1370/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 28 de agosto de 2025, a través del cual el Lic. Felipe de Jesús Couoh Dzul, Director de Recursos Financieros de la Secretaría Ejecutiva de



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/280825-001/VIII/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de agosto de 2025, a través del cual el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado del siguiente asunto legislativo referido a continuación:

- Dictamen que contiene la terna de las personas propuestas a ocupar la Titularidad de la Magistratura Unitaria para adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Q.Roo, que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/280825-001/VIII/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Esto en consideración al pronunciamiento remitido por el **Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **PJ/CJ/DRF/1370/2025**, signado por el Lic. Felipe de Jesús Couoh Dzul, Director de Recursos Financieros de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo a través del cual manifiesta que no existe un Impacto Presupuestario para este Poder Judicial.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, la Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) manifiesta que por la implementación del presente proyecto de Dictamen **no existe un Impacto Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025.”**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Por todo lo expuesto y con fundamento en la fracción I del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, esta Comisión de Justicia de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, tiene a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La terna de personas propuestas a ocupar la Titularidad de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, está integrada por las siguientes personas:

1. Alice Joselyne García Poox;
2. Mirna Guadalupe Herrera Barbosa, y
3. Aída Isis González Gómez.

SEGUNDO. Con fundamento en la fracción I del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, remítase el presente dictamen a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo en funciones, para la designación de la persona Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, la cual durará en su encargo un período de seis años, pudiendo ser ratificada para un período adicional de nueve años, y solo podrá ser separada de su encargo en los términos señalados por el título octavo de la Constitución local, tal y como lo establece el párrafo primero del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

La designación se realizará con el voto de la mayoría de los integrantes de la Legislatura, de acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 75 del ordenamiento antes citado.

TERCERO. Para los efectos de la toma de protesta de la persona Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, tal y como lo establece el último párrafo del artículo 75 de la Ley Orgánica el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, cítese a las personas propuestas que conforman la terna para que asistan a la Sesión correspondiente.

CUARTO. La persona que resulte designada como persona Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, tomará la protesta de ley ante el Pleno de la Legislatura del Estado de Quintana Roo y entrará en funciones a partir del 31 de agosto de 2025.

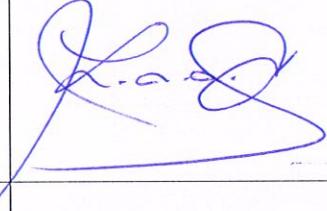
QUINTO. El Decreto que contenga la designación de la persona Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y señalará la fecha de inicio y de conclusión del periodo para el cual fuere designada.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ	